

**SUSCRICION EN SANTANDER.**

Por tres meses llevado á casa de los  
Sres. Suscritores 20 reales.



**SUSCRICION PARA FUERA.**

Por tres meses franco de porte  
30 reales.

**BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.**

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

**ARTICULO DE OFICIO.**

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 111.

**MILICIA NACIONAL.**

*El Escmo. Sr. Subinspector de la Milicia Nacional de esta provincia me dice con fecha 3 del actual lo siguiente.*

“En 4 de Marzo último tuve el honor de dirigirme á V. S. insertando la órden de la Inspeccion general en circular de 26 de Febrero anterior, sobre los fondos recaudados de la Milicia Nacional procedentes de la cuota con que deben contribuir todos los esceptuados de su servicio. En 10 del mismo Marzo tuvo V. S. á bien hacer insertar dicha órden en el Boletin oficial de la provincia. Sin embargo, trascurridos tantos meses solo han cumplido la órden 30 Ayuntamientos, y restan de hacerlo los de la lista que adjunta remito á V. S., para que se sirva conminar á los morosos en asunto tan interesante al arma ciudadana, mas digna del desvelo de V. S. y mio.”

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para que los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, cumplan en el término de ocho dias con lo prevenido en el precedente oficio; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo efectuado despacharé comision de apremio contra los morosos. Santander 5 de Julio de 1841.—Dionisio de Echegaray.*

*Nota de los Ayuntamientos que no han dado cumplimiento á lo que se les previno respecto á los fondos de la Milicia Nacional por circular inserta en el Boletin oficial del 10 de Marzo de este año.*

Santander, Camargo, Astillero, Piélagos, San-

ta Cruz de Bezana, Villaescusa, Reocin, Comillas, Polanco, Torrelavega, Bárcena de pie de Concha, San Felices, Cartes, Pujayo, Cieza, Molledo, Riovaldeguña, Luena, Cabuérniga, Voto, Marron, Ampuero, Liendo, Seña, S. Vicente de la Barquera, Val de S. Vicente, Peñarrubia, Entrambasaguas, Santoña, Noja, Penagos, Arnuero, Bareyo, Mernelo, Solórzano, Cesto, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Liérganes, Rivamontan al Mar, Rivamontan al Monte, Miera, Tresviso, Espinama, Vega de Liébana, Camaleño, Pesaguero, Cillorigo, Villacarriedo San Roque de Riomiera, Selaya, Castañeda, Lloreda, Cayon, San Pedro el Romeral, Santiurde de Toranzo, Villaverde de Trucíos, Oriñon, Guriezo, Sámano, Reinoso, Campo de Yuso, Rioseco, Valderredible, Enmedio, Santa María de Aguayo, Carabeos, Valdeolea, Marquesado de Argueso, Campo de Suso, Santiurde, Valdeprado, Arredondo, Ruesga, Ramales y Soba. Santander 3 de Julio de 1841.—Es copia.—Tornos.

CIRCULAR NUMERO 112.

**GANADERIA.**

*Diferentes dudas que se han suscitado sobre la inteligencia de las órdenes que establecen las reglas que han de observarse en el disfrute de los pastos para el ganado yeguar y que han dado lugar á reclamaciones por parte de los dueños, contra algunos ayuntamientos; me estimularon á oír el parecer de la Escma. Diputacion provincial sobre la franquicia y libertad que de inmemorial alegan haber gozado las yeguas de pastar en todos los terrenos que no se hallan cerrados y acotados en esta provincia, aunque pertenezcan á distintas jurisdicciones, y la comision de despacho de dicha corporacion me dice con fecha de 1.º del corriente lo que sigue.*

*La Comision de despacho de la Diputacion devuelve á V. S. los adjuntos espedientes sobre*

pasto de yeguas en términos comunes; y evacuando el informe que V. S. se sirve pedir acerca del particular, ha acordado insistir en la misma idea que tubo el honor de comunicar á V. S. en 14 de Junio último; á saber que en concepto de esta corporacion, el ganado caballar goza, en los pastos comunes, de la misma libertad que las otras especies de ganados. Esto por lo que toca á las cuestiones suscitadas sobre el particular entre los vecinos de un mismo pueblo.

En cuanto á la estra-limitacion que hacen las yeguas á otras jurisdicciones, es asunto que ha de determinarse segun las contratas y costumbres de cada pueblo; no puede darse una regla general para todos. Tienen estos sus límites que unas veces son enteramente exclusivos torante al aprovechamiento de pastos, y otras mancomunados con los lugares colindantes. Tanto en las mancomunidades, como en los pueblos que carecen de ellas, se observan pactos y costumbres diferentes sobre el modo de prender y la cantidad de las prendas; y aun acerca de esto la cuestion se presenta á veces con el caracter administrativo, y en ocasiones toma el de contencioso, que es preciso remitir á los tribunales, para que dén á cada parte el derecho que la corresponda con arreglo á la ley, y observando los trámites y provanzas que la misma señala.

*Y para que tanto los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia; como los dueños de yeguas que han reclamado contra las disposiciones prohibitivas de estos en orden al disfrute de pastos puedan atemperarse á las aclaraciones dadas por la Escma. Diputacion Provincial sobre este asunto, se inserta en el Boletin oficial. Santander 6 de Julio de 1841.—Dionisio de Echegaray.*

#### *Intendencia de la Provincia de Santander.*

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 19 de Junio último, se dice á esta Intendencia lo siguiente.

»Su Alteza Serenísima el Regente del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto que sigue.—Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española Reina de las Españas, y durante su menor edad D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino, á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente.—Artículo único.—Desde la publicacion de esta ley la deuda sin interés liquidada desde 1.º de Marzo de 1836, será igual en todos sus efectos y aplicaciones á la igual clase liquidada con anterioridad á dicha fecha. Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiasticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima, publique y circule.—El Duque de la Victoria.—De orden del Regente del Reino lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos correspondientes.

Lo que se hace saber para conocimiento del publico. Santander 1.º de Julio de 1841.—P. A. D. S. I.—Felipe de Ariño.

IDEM.

La Direccion general de Aduanas y resguardos con fecha 25 del actual me dice lo siguiente:

Habiéndose suscitado dudas en algunas Aduanas acerca del derecho que debe satisfacer un tegido cruzado en pura lana, inventado hace poco en Sedan, y conocido entre el comercio con el nombre de casimir raso, ó raso de lana; ha acordado la Direccion advertir á V. S. para conocimiento de esas oficinas que correspondiendo dicho tegido por sus calidades á la clase de casimires ó cueroo, debe adeudar el derecho que estos tienen señalados y de ningun modo el menor que adeuda el raso de lana de tegido llano.

Lo que se hace público para noticia del comercio. Santander 30 de Junio de 1841.—P. A.—Felipe de Ariño.

#### *Diligencia de Edictos.*

Doy fé yo el Escribano que en este dia se pusieron seis edictos de un mismo tenor que dicen asi:

D. Felipe de Ariño Intendente Subdelegado de Rentas de la provincia de Santander de que certifica el Infrascripto Escribano de las mismas. —Hago saber. Que el martes trece del corriente Julio á las doce se venderán en remate público y en el mejor postor en el despacho de esta Intendencia y subdelegacion dos pisos de casa con su desban y vuelo radicantes en la calle del Mar de esta ciudad, lindantes al Sur con la plaza nueva al Nordeste casa de D. Mateo Ruiz y al Bendabal otra de D. Juan Pablo Aguirre tasados en catorce mil doscientos cincuenta rs. Estas fincas propias de D. José Antonio Cagigal vecino de esta ciudad se venden para hacer pago á la Hacienda pública de diez y ocho mil setecientos diez y seis rs. y veinte y tres mrs. que adeuda y en que fué alcanzado D. José Gregorio Cagigal, Administrador separado de efectos estancados del partido de Entrambasaguas, los que quieran interesarse en dichos pisos de casa, acudirán al citado remate y antes al oficio del actuario por el que se admitirán las proposiciones razonables. Santander cinco de Julio de mil ochocientos cuarenta y uno.—Felipe de Ariño.—Por su mandado.—D. Tomas Celedonio Agüero.

#### **INSTITUTO CANTABRICO.**

Habiendo evacuado la Secretaría de la Junta de Profesores de este Instituto todos los trabajos preparatorios para la exhibicion de las certificaciones de prueba de curso, se avisa á los interesados pueden concurrir á la misma, desde el dia de la fecha, de 11 á 12 de la mañana, á proveerse de los espresados documentos. Santander 30 de Junio de 1841.—El Secretario de la J. de P.—Juan Echevarría.

NUMERO 1.º

Tesorería de Santander.=Mes de Mayo de 1841.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de totales de dicha tesorería y depositarias subalternas en el indicado mes, y de la distribucion que de ellos se ha egecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

Table with columns: CARGO, Reales vellon. Rows include: Existencia que resultó en fin de Abril último, Recibido por provinciales, Por paja y utensilios, Por subsidio industrial, Por frutos civiles, Por penas de cámara, Por aduanas, Por comisos, Por fondo del resguardo, Por tabacos, Por sal, Por papel sellado, Por documentos de giro, Por salitre azufre y pólvora, Por fincas de la Hacienda pública, Por reintegros, Por descuento gradual de sueldos, Por 10 por 100 de administracion de partícipes, Por arbitrios de amortizacion, Por partícipes, Por depósitos, Por contribucion extraordinaria de guerra, Por descuento del 10 por 100 de gastos de escritorio, Por alcance contra empleados, Total.

DATA.

Table with columns: Description, Amount, Units. Rows include: Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases, Por idem de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos, Por consignaciones á fábricas, Por idem al banco español de San Fernando por 3.ª y 5.ª parte de tabacos y papel sellado, Por devoluciones de todas clases, Por idem á libranzas de la direccion general de rentas, Por trasladados á las cajas de líquidos del tesoro, Por idem á la de Amortizacion, Total.

RESUMEN.

Table with columns: Description, Amount, Units. Rows include: Importa el cargo, Idem la data.

Existencia para 1.º de Junio. 2399580 33

LA CUAL SE HALLA

Table with columns: Description, Amount, Units. Rows include: En metálico, En documentos interinos de guerra, En idem idem sin formalizar, Santander 30 de Junio de 1841.=P. A. del Sr. T. -Domingo Gomez de Rojas.=P. O. del Sr. C.= Sebastian Merino.

NUMERO 2.º

Tesorería de Santander.=Mes de Mayo de 1841

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de líquidos de dicha tesorería y depositarias subalternas, y de la distribucion que de ellos se ha hecho con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

Table with columns: CARGO, Reales vellon. Rows include: Existencia que resultó en fin de Abril último, Por entregas hechas por las cajas de totales del producto de las rentas en metálico y efectos, Por reintegros, Por recibido de los Sres. Bolado hermanos comisionados del Banco Español de San Fernando, por consignacion de centralizacion, Por entregas hechas por la caja de Amortizacion, Total.

DATA.

Table with columns: Description, Amount, Units. Rows include: Por satisfecho al presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, Por id. al del de Guerra, Por id. al del de Marina, Por id. al del de Gobernacion de la Península, Por id. al del de Hacienda, Por id. á libranzas del Tesoro público, Por pagarés cangeados, cupones y otros efectos de la anticipacion de 200 millones amortizados, Por consignacion de centralizacion de billetes del Tesoro, Por idem, idem, de libranzas de id., Total.

RESUMEN.

|                                       |              |           |
|---------------------------------------|--------------|-----------|
| Importa el cargo. . . . .             | 1066088      | 32        |
| Idem la data. . . . .                 | 1028740      | 5         |
| <hr/>                                 |              |           |
| <i>Ecsistencia para 1.º de Junio.</i> | <u>37348</u> | <u>27</u> |

LA CUAL SE HALLA.

En metálico corespondiente á par-  
ticipes. . . . . 37348 27  
Santander 3o de Junio de 1841.—P. A. D S.  
T. Domingo Gomez de Rojas.—P. O. del Sr. C.=  
Sebastian Merino.

Gobierno Político de la Provincia de Santander.

Habiendo acudido á este Gobierno político de mi cargo D. Antonio Galban Cabada vecino de Obregon solicitando se le admita el registro de una mina de carbon de piedra descubierta en el sitio llamado la Calleja del Corral término del espresado Obregon, Ayuntamiento de Villaescusa, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta, he accedido á su solicitud y dispuesto que se fijen carteles y se publique en el Boletin oficial de la provincia á fin de que si alguna persona se creyese con derecho á dicha mina, se presente á deducirle en este Gobierno político en el término de diez dias contados desde la fecha. Santander 6 de Julio de 1841.—Dionisio de Echegaray.

Habiendo acudido á este Gobierno político de mi cargo D. Pantaleon Cortés vecino de Viérnoles, solicitando se le admita el registro de una mina de alcohol descubierta en el monte del Ayero y sitio del Castro, término del espresado Viérnoles, proponiéndose explotarla y beneficiarla de su cuenta, he accedido á su solicitud y dispuesto que se fijen carteles y se publique en el Boletin oficial de la provincia á fin de que si alguna persona se creyese con derecho á dicha mina, se presente á deducirle en este Gobierno político en el término de diez dias contados desde la fecha. Santander 6 de Julio de 1841.—Dionisio de Echegaray.

INSTITUTO CANTABRICO.

SEGUNDO CURSO SUPERIOR Ó DE FILOSOFÍA.

Individuos que han compuesto la comision de ecsámen de segundo año de filosofia

D. Manuel Sanchez, D. Celestino Alonso, D. Manuel Rioz y D. Manuel Alvarez.

Preguntas que han salido por suerte, formadas por los espresados profesores.

- 1.ª Núm. 79. ¿Cuál es el origen de la luz, y qué cuerpos son iluminosos en ciertas circunstancias?
- 2.ª Núm. 42. ¿Cómo se valua el peso específico de los fluidos aeriformes?
- 3.ª Núm. 16. Esponer con la debida estension los diferentes métodos propuestos para averiguar el peso específico de cualquier cuerpo sólido que no sea soluble en agua destilada.
- 4.ª Núm. 48. ¿Qué es el barómetro, para que sirve y cómo debe construirse para operaciones esactas?

5.ª Núm. 70. Se ha introducido en el calorímetro de Lavoisier un cuerpo del peso de 6 libras á la temperatura de 180º y ha derretido 28 libras de hielo. Se pregunta cuál es la capacidad de este cuerpo para el calórico con relacion al agua.

6.ª 18. Esponer los métodos conocidos para averiguar el peso específico de los líquidos.

7.ª Núm. 93. Construir la evolvente que trazaria un punto de la circunferencia de círculo por su desarrollo, considerada dicha circunferencia, como evoluta.

8.ª Núm. 49. Teorema. Las circunferencias de los círculos son entre sí como sus radios ó diámetros; y la misma relacion guardan las semicircunferencias, cuadrantes y arcos de un mismo número y grados.

9.ª Núm. 97. ¿Cuáles son las principales y mas notables propiedades de la cicloide, y á qué invencion importante dió origen el conocimiento de una de ellas?

10. Núm. 79. Fijar la posicion de los focus de una elipse, determinados que sean los ejes, y manifestar la utilidad mas frecuente que ofrece este procedimiento en las artes.

11. Núm. 53. ¿Qué se entiende por minerales sónicos, qué por líquidos y qué por fluidos aeriformes?

12. Núm. 5. Qué caracteres emplan los naturalistas para distinguir los animales de los vegetales, y cuál de ellos nos suministra el medio mas esacto para separar unos seres de otros?

13. Núm. 84. Que hizo en España Amilear, que comandaba las tropas Cartaginesas?

14. Núm. 25. ¿Qué es meridiano? Explicar porqué unos pueblos tienen el medio-dia antes que otros, y las consecuencias que de aquí se siguen.

Lista de los cursantes ecsaminados en este año y calificacion definitiva que han obtenido.

| Nombres.                       | Calificacion.                               |
|--------------------------------|---|
| D. Justo Acebo. . . . .        | Sobresaliente.                              |
| D. Luis Ruiz Escalera. . . . . | Notab. <sup>1.º</sup> aprov. <sup>1.º</sup> |
| D. Juan Nepomuceno  Alonso. }  | Suspensos.                                  |
| D. Miguel García del Moral. }  |   |
| D. Nimesio Fernandez. . . . .  | Aprobado.                                   |
| D. Pio Crespo. . . . .         | Sobresalientes                              |
| D. Francisco Sanchez. . . . .  |   |
| D. Joaquin Hoyo. . . . .       | Notab. <sup>1.º</sup> aprov. <sup>1.º</sup> |
| D. Ramon Ceballos. . . . .     | Sobresaliente.                              |
| D. Jorge Jaso. . . . .         | Aprobado.                                   |

Concuenda lo aquí inserto con los originales que obran en la Secretaria de dicho Instituto. Santander 26 de Junio de 1841.—V.º B.º=El Director, Manuel Sanchez.=Juan Echevarría, Secretario.

ANUNCIO.

Del 20 al 25 del corriente saldrá de este puerto para el de la Habana la fragata española nombrada TERESITA, capitan D. Juan Ramon Mugica. Admite pasajeros para quienes tiene todas las comodidades que pueden apetecerse dándoles el mejor trato. La despachan los Sres. Bolado hermanos.